**SCI-444-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia  Máster Agustín Francesa Alfaro, Coordinador de la Unidad TEC-Digital |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **20 de junio de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3077, Artículo 9, del 20 de junio de 2018. Respuesta al oficio TD-98-2018, sobre Consejos en las unidades de apoyo a la academia y nombramiento de su coordinador** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio TD-98-2018, del 31 de mayo de 2018, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, el Máster. Agustín Francesa Alfaro, Coordinador de la Unidad TEC-Digital, consulta, en su condición de Coordinador de la Unidad TEC DIGITAL, lo siguiente:
2. *Realizar la interpretación respectiva sobre si las unidades de apoyo a la academia deben contar con un consejo de unidad y a su vez, se aclare la forma de elección del coordinador de unidades de este tipo.*
3. *Así mismo, se indique qué sucede con los acuerdos que fueron tomados por el Consejo de unidad del TEC DIGITAL.*
4. *Cómo proceder con los concursos de selección de personal mientras se resuelven los dos puntos anteriores, debido a la necesidad de seguir con los procesos que están suspendidos y los que se deben iniciar*
5. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 50 BIS la figura del Consejo de Área, en el artículo 59 BIS-1 la de Consejo de Unidad de las Unidades internas de las Escuelas y en el artículo 83 BIS-4 la de Consejo de Unidad de las Unidades Desconcentradas.
6. El Artículo 32, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece como función general de los vicerrectores:

“*Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Vicerrectoría, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico establece la figura de los Consejos de Unidad para las Unidades Internas de las Escuelas, las Unidades Desconcentradas y las Áreas Académicas, más no considera la de Consejo de Unidad, en los casos de las unidades de apoyo académico.
2. Las únicas unidades que cuentan con Asamblea Plebiscitaria para el nombramiento de Coordinadores, son las Áreas Académicas y las Unidades Desconcentradas que cuenten con más de diez profesores en propiedad y con nombramientos de al menos medio tiempo.
3. El Artículo 32, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR, indica con toda precisión, que compete al Vicerrector el nombramiento de los coordinadores de las unidades o de los directores de los departamentos asesores que dependen en forma directa de la Vicerrectoría y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.
4. La Unidad TEC Digital está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia y es una Unidad de Apoyo Académico.
5. El Estatuto Orgánico es sumamente claro en indicar qué instancias cuentan con Asamblea Plebiscitaria y con Consejo de Unidad, razón por la que resulta innecesario acudir a la figura de la interpretación de ese cuerpo normativo, para responder las consultas del oficio TD-98-2018.
6. Corresponde al superior jerárquico de cada dependencia resolver sobre los casos dudosos, sobre la legalidad de las actuaciones de los subordinados.
7. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 774-2018, realizada el jueves 14 de junio de 2018, recibe al Máster. Agustín Francesa Alfaro, Coordinador de la Unidad TEC-Digital, para el análisis de la consulta planteada en el oficio TD-98-2018. Se discute ampliamente y se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional para dar respuesta al citado oficio.

**SE ACUERDA:**

1. Responder las consultas del oficio TD-98-2018 en los siguientes términos:

**a.1.** Realizar la interpretación respectiva sobre si las unidades de apoyo a la academia deben contar con un consejo de unidad y a su vez, se aclare la forma de elección del coordinador de unidades de este tipo.

**Respuesta:** Las unidades de apoyo académico no cuentan con Consejo de Unidad, pues tal figura no está contemplada en el Estatuto Orgánico. El nombramiento de los Coordinadores de las Unidades de apoyo académico compete a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico, cuando esta instancia exista o al vicerrector correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 32, inciso e, del Estatuto Orgánico en caso de que no haya Asamblea Plebiscitaria. En el caso de la Unidad TEC DIGITAL es claro que no tiene Consejo de Unidad y que le corresponde al Vicerrector de Docencia el nombramiento del Coordinador.

**a.2.** Se indique qué sucede con los acuerdos que fueron tomados por el Consejo de Unidad del TEC DIGITAL.

**Respuesta:** corresponde al Vicerrector de Docencia, en su condición de superior jerárquico de la Unidad TEC DIGITAL, resolver sobre la validez o nulidad, como en derecho corresponda, de los acuerdos adoptados por la figura inexistente, desde la perspectiva jurídica del Consejo de Unidad del TEC DIGITAL.

**a.3.** Cómo proceder con los concursos de selección de personal mientras se resuelven los dos puntos anteriores, debido a la necesidad de seguir con los procesos que están suspendidos y los que se deben iniciar

**Respuesta:** los concursos de antecedentes que estén en trámite para el nombramiento de personal, para la Unidad TEC DIGITAL, deberán ser resueltos por el Vicerrector de Docencia, según lo dispuesto en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, previo análisis de la validez de la convocatoria de tales concursos.

**a.4.** Indicar al Vicerrector de Docencia que debe proceder de inmediato a estudiar la validez o la nulidad, según corresponda, de los acuerdos adoptados bajo la figura del Consejo de Unidad del TEC DIGITAL pues tal instancia no se contempla en la normativa vigente, así como adoptar las medidas correctivas que en derecho correspondan.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Respuesta – TD-98-2018 – Coordinadores – Unidades - AIP**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars